

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

14 DIC. 2023

RECIBIDO
SILAO DE LA VICTORIA
GUANAJUATO

67:47 P.M.



Oficio:114/MLIV/2023

Asunto: El que se indica

"2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

**L.E.O. ERIKA MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESENTE:

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo, con fundamento al Artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., tengo a bien de solicitarle se incluya en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

Aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad para la modificación de la ruta IX Bajío de Bonillas – Silao, con números económicos que ampara el título – concesión: SI-0107, SI-0108, SI0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 Y SI-0177 en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, presentado mediante oficio 0992/2023 por la Dirección General de Movilidad.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
"Silao Evolucionaria"**

Silao de la Victoria, Gto. a 14 de diciembre de 2023.

LIC. MARIA DE LUZ IBARRA VALDENEGRO

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION

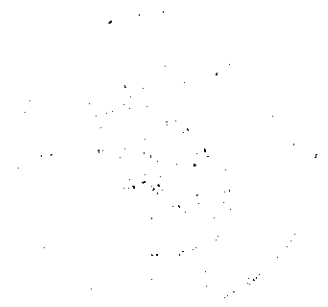


Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx

8208 310 4 1





H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana."

No. Oficio: 0992/2023
Referencia: Dirección General de Movilidad-Oficina Recaudadora/21-24
Asunto: Oficio/Dictamen



Silao de la Victoria, Guanajuato 19 de octubre de 2023.

Ing. Carlos García Villaseñor.
Presente.

Sirva el presente para saludarlo y al mismo tiempo, le hago llegar a usted el Dictamen del análisis técnico de factibilidad sobre el proyecto de modificación de la concesión que ampara, la Ruta IX Bajío de Bonillas – Silao. Con; (7 siete números económicos); SI-0107, SI.0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111 SI-0112 y SI-0177. Que realizo esta Unidad Administrativa de acuerdo a lo que nos faculta el Reglamento de Transporte Publico Para el Municipio de Silao, Guanajuato. Y la Ley de Movilidad Para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Que presentó el C. Antonio Hernández Arredondo.

Por lo anterior, pedimos de la manera más atenta se sirva el analizar y si procede posteriormente someterlos a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación.

Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes reiterarle las seguridades de mi atención.

Atentamente
Silao Evolucionando


C. Joel Chagoya Viñegas
Director General de Movilidad



C.c.p. secretario particular: Lic. Rudy Rodríguez Cortes.
C.c.p. Comisión de Regidores
C.c.p. Archivo

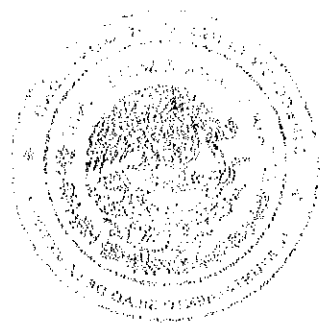
**DIRECCIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD**

Calle Los Encinos s/n,
Col. Los Fresnos, C.P. 36126
Silao de la Victoria, Gto.
Tel.: 01 (472) 231 29 80

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx

1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025





Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

***"2023, 200 años de Grandeza como Entidad Federativa,
Libre y Soberana"***

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD. -Para la modificación de la Ruta IX Bajío de Bonillas –Silao, Con Números Económicos que ampara el Título – Concesión: SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 y SI-0177 en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Silao de la Victoria, Guanajuato a 21 de septiembre de 2023



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 163, 164 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, artículos 10 fracción V, 17, 30, 106, 107 fracción I y 109 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, se emite el siguiente dictamen del análisis técnico de factibilidad sobre el proyecto de modificación de la concesión que ampara a la Ruta IX Bajío de Bonillas –Silao, con numeración Económica, SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 y SI-0177 de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 02 de agosto, el concesionario de la ruta de transporte público, Antonio Hernández Arredondo, presentó ante la Dirección General de Movilidad el correspondiente estudio técnico, mediante el cual proponía una modificación sustancial en la traza y operatividad de la mencionada ruta, en estricto apego a las disposiciones normativas vigentes que regulan el transporte público.

SEGUNDO. - Que atendiendo a la solicitud de prestador del servicio, la Dirección General de Movilidad, en calidad de autoridad administrativa competente en la materia, procedió a realizar un análisis técnico y jurídico de la propuesta presentada por el concesionario. Dicho análisis abordó aspectos de índole técnica, operativa y legal, con el propósito de determinar la viabilidad y conveniencia de la modificación propuesta en plena consonancia con el marco normativo aplicable.



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

TERCERO. - Que en fecha 21 de septiembre de 2023, el concesionario compareció en las instalaciones de la Dirección General de Movilidad, solicitando notificación sobre el estado actual del procedimiento relacionado con la modificación de la ruta, mediante la presentación de un oficio, con apego a lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

I. Que la propuesta presentada por el concesionario Antonio Hernández Arredondo en el apartado primero de los antecedentes del presente documento y dentro de los argumentos que lo sustentan, señala que:

a) De la modificación del derrotero de la ruta IX.

Se propone efectuar una modificación de carácter permanente en el derrotero de la Ruta Bajío de Bonillas – Silao, con numeración económica que ampara el Título – Concesión: SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 y SI-0177; con la finalidad de incorporar al Fraccionamiento Los Fresnos como un nuevo punto de parada en el recorrido. Esta alteración persigue la consecución de una conexión directa entre los residentes de Los Fresnos y el centro de Silao, así como con las demás comunidades que son atendidas por la ruta IX.

El nuevo trayecto adicional en el derrotero contempla la salida de la base operativa ubicada en Calle Palma # 38-A, continuando por las vías de Calle Palma,



H. AYUNTAMIENTO 2021.1024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

Fundación, Pino Suárez, Calzada Hidalgo y Pedro Bustamante. Posteriormente, el recorrido proseguirá su curso habitual a lo largo del derrotero original hasta la entrada por Calle Los Fresnos,

prosiguiendo por Encino y culminando en la Avenida Pedro Moreno, desde donde se retomará el derrotero original en dirección a Bajío de Bonillas.

b) De la modificación de la modalidad del servicio

Se plantea una modificación en la modalidad del servicio de transporte público, fundamentada en la consideración de que la localidad de Bajío de Bonillas forma parte del área urbana del Municipio de Silao, en contraposición a la clasificación de área suburbana que actualmente figura en el título de concesión correspondiente.

II.- Leídas y analizadas las propuestas en comento, la Dirección General de Movilidad, realiza en dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, la Dirección General de Movilidad se erige como la autoridad competente para conocer, analizar y dictaminar sobre las modificaciones de concesiones en esta jurisdicción.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

En virtud de lo establecido en artículo 10 fracción V, la Dirección General de Movilidad es investida con la facultad de evaluar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento la modificación de las concesiones otorgadas.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, que establece las disposiciones relativas a las solicitudes de modificación de concesiones, se estipula que la Dirección General de Movilidad está facultada para elaborar los dictámenes pertinentes y someterlos a la decisión del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que, una vez realizado el estudio correspondiente de las iniciativas descritas en el análisis de la propuesta del presente dictamen, la Dirección General de Movilidad establece dictaminarlas en un mismo documento, puesto que las mismas son relativas a la modificación de un mismo título, encaminadas a la mejora del sistema de transporte público.

TERCERO. - En lo que respecta a la solicitud señalada en el análisis de la propuesta, punto I, apartado a), tiene por objeto la modificación del recorrido original de la ruta IX Bajío de Bonillas –Silao, que contenga las reformas siguientes:

1. Establecer de manera permanente al derrotero de la ruta al Fraccionamiento Los Fresnos, cambio que se incluirá en el título concesión.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

2. De los 7 (Siete) vehículos amparados por la concesión IX, con la numeración correspondiente al Título – Concesión; SI- 0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 y SI-177; de las cuales 5 (cinco) con la numeración, SI- 0107, SI-0108, SI- 0109, SI-0110, SI-0111; ellas recorrerán el tramo adicional en el derrotero que contempla la salida de la base ubicada en Calle Palma # 38-A, siguiendo por Calle Palma, Fundación, Pino Suarez, Calzada Hidalgo y Pedro Bustamante. El recorrido

seguirá su curso por el derrotero original hasta la entrada por calle Los Fresnos, continuando por Encino y finalizando en la Avenida Pedro Moreno para retomar el derrotero original hacia Bajío de Bonillas.

Que la ruta en cuestión, Ruta IX, coexiste con la Ruta Urbana VII, la cual también interseca en el Fraccionamiento Los Fresnos. Sin embargo, es importante destacar que este punto de intersección es el único en el que ambas rutas convergen, dado que la Ruta IX tiene como punto de transferencia la terminal ubicada en Calle Palma, mientras que la Ruta VII se conecta con la terminal ubicada en Luis H. Ducoing, no siguen el mismo derrotero ni tienen los mismos destinos de viaje. Por lo tanto, no se configura una situación de sobreoferta en términos de servicios de transporte público. Es importante resaltar que, esta alteración no excede el porcentaje establecido por el Reglamento de Transporte para ampliación de la ruta.

Adicionalmente, la Ruta VII presenta un notable decremento de unidades disponibles para su explotación, lo que subraya la necesidad de buscar alternativas que garanticen la continuidad y calidad del servicio de transporte público en la zona.

Derivado de lo anterior la autoridad dictaminadora se considera competente para resolver sobre la misma, de manera que se determina que la propuesta es factible. No afecta negativamente la prestación de servicios en la región, dado



M. AYUNTAMIENTO 2024-3024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

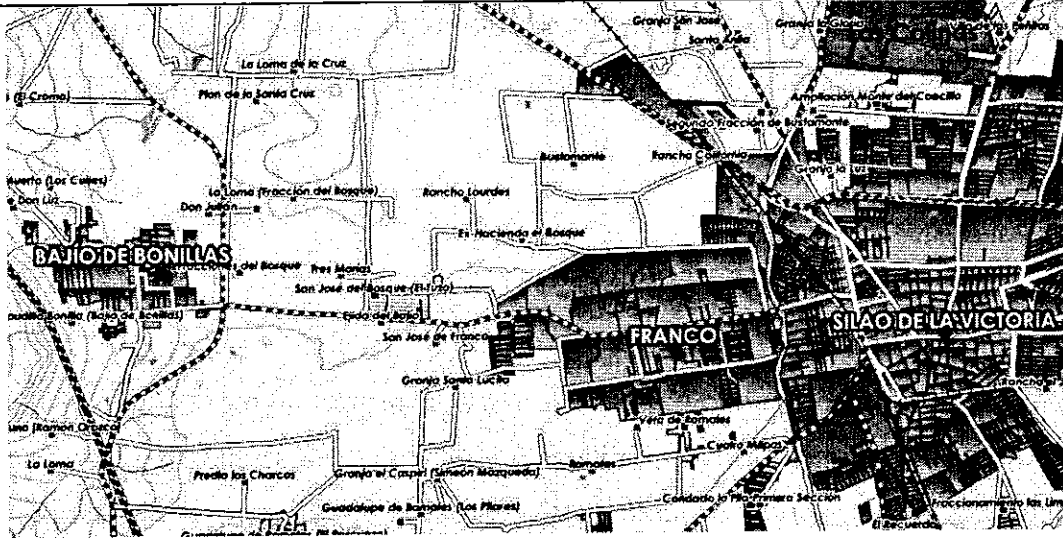
que las rutas involucradas no compiten directamente y, por el contrario, contribuyen a satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios de manera eficiente.

CUARTO. -En relación con lo expuesto en el análisis de la propuesta en el punto I, apartado b), se propone una modificación relativa a la modalidad del servicio, pasando de la categoría de suburbano a urbano. Esta modificación tiene como objetivo alinear la clasificación de la localidad atendida con la modalidad del servicio, lo cual, a su vez, respalda la pertinencia de incorporar el Fraccionamiento Los Fresnos a la Ruta IX Bajío de Bonillas –Silao.

El cambio en la modalidad del servicio de suburbano a urbano es esencial para reflejar con precisión la naturaleza y las características del área atendida. Esta modificación, en consonancia con la categorización adecuada, respalda la incorporación del Fraccionamiento Los Fresnos a la Ruta IX Bajío de Bonillas –Silao, ya que esta localidad se encuentra dentro del área urbana del Municipio de Silao, según datos obtenidos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao, como se muestra en la siguiente imagen.



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.



Simbología		
● Localidad Urbana	● Localidades Colindantes	■ Brechas y Terracerías
Localidad Rural	→ Vía Férrea	→ Corrientes de Agua y Ríos
■ Localidades Rurales	Red Vial	■ Cuerpos de Agua
■ Áreas Rurales no amanzonadas	--- Libre	■ Zonas Industriales
	--- Cuota	■ Parque Bicentenario
		■ Áreas Verdes
		--- Curva de nivel colindantes 2022
		■ Área Natural Protegida
		□ Límite Municipal Silao

Derivado de lo anterior la autoridad dictaminadora se considera competente para resolver sobre la misma, de manera que se determina que la propuesta es factible. En atención a que la propuesta busca garantizar la coherencia entre la modalidad del servicio y la clasificación de la localidad, que ya pertenece al área urbana del municipio, al tiempo que respalda la procedencia de la adición del Fraccionamiento Los Fresnos a la mencionada ruta de transporte público.

QUINTO. - Que en relación con la capacidad material y técnica del concesionario, criterios establecidos por el artículo 109 del Reglamento de Transporte Público del



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

Municipio de Silao de la Victoria, es imperativo destacar que el Sr. Antonio Hernández Arredondo cumple con los mismos.

Desde la perspectiva de la capacidad material, se verifica que los vehículos utilizados actualmente para la prestación del servicio en la Ruta IX Bajío de Bonillas – Silao se encuentran en óptimas condiciones. Las unidades vehiculares; con numeración económica que ampara el Título – Concesión: SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 y SI-0177 cuentan con documentación requerida y actualizada conforme al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao. El concesionario ha establecido una base de encierro adecuada para resguardar los vehículos cuando no están en operación, se ha dispuesto de un taller de mantenimiento

Por otro lado, en concerniente a la capacidad técnica, el concesionario Antonio Hernández Arredondo, cuenta con una amplia experiencia en la operación de la Ruta IX desde el año 2012. Durante este tiempo, ha adquirido un conocimiento profundo de las dinámicas de movilidad y las necesidades de transporte de las comunidades circunvecinas, lo que le permite planear la operatividad, los horarios y las frecuencias de manera eficiente.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. - En las secciones anteriores se han expuesto los motivos necesarios para afirmar que la modificación de la ruta IX Bajío de Bonillas – Silao es técnicamente razonable y reglamentariamente justificable.

A partir de la información disponible y revisada respecto de los estudios técnico de solicitud, incluyendo las capacidades materiales y técnica, de conformidad a las observaciones presentadas en este dictamen, se concluye que el citado proyecto



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Dictamen técnico de factibilidad. - Modificación de modalidad y derrotero de la Ruta IX Bajío de Bonillas- Silao, del municipio de Silao de la Victoria.

de modificación cumple con la normatividad vigente y, por lo tanto, **se resuelve en sentido positivo la factibilidad de modificación de la ruta IX Bajío de Bonillas –Silao.**

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, POR EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, C. JOEL CHAGOYA VILLEGAS.

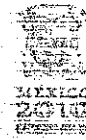
Atentamente
Silao Evolucionando

C. Joel Chagoya Villegas
Director General de Movilidad.



C.c.p.

✓ Archivo.



LOS SUSCRITOS **C. P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES Y LIC. JOSÉJUAN CONTRERAS TORRES**, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio de Silao, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, III inciso i) y V inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 117 fracción III, inciso i), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción III, inciso d); 70 fracciones I y XVII, 157 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 73, 77 fracción I inciso b); 79, 88, 89, 90, 93 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto., según Actas de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento No. 13 (trece) y 17 (diecisiete), de fechas 13 de Junio y 22 de Julio del año 2011, respectivamente, tenemos a bien expedir el presente:



TITULO - CONCESIÓN

A favor del c. **ANTONIO HERNÁNDEZ ARREDONDO**, para prestar con **7 (SIETE)** unidades, de su propiedad, el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **SUBURBANO**, con categoría de: **SEGUNDA CLASE, EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO**, precisamente en la **RUTA IX, BAJIO DE BONILLAS- SILAO**, con los siguientes números económicos: **SI-0107, SI-0108, SI-0109, SI-0110, SI-0111, SI-0112 Y SI-0177.**

Con fundamento en los artículo 26,31 fracción II, 41, 46, 75, 98, 100, 101, 102, 102 bis, 103, 106 párrafo primero, 107, 117, 122 y 128 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; artículos 4, 5, 28, 29, 156 y 157 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto., el concesionario deberá sujetarse estrictamente a las especificaciones, condiciones, obligaciones y señalamientos siguientes:

- I. El domicilio del concesionario estará ubicado en el Municipio de **SILAO, GUANAJUATO**.
- II. El presente Título concesión para prestar el servicio público de transporte, ampara única y exclusivamente la(s) unidad(es), cuyas características estarán registradas en la Jefatura de Transporte Municipal Dependencia Municipal correspondiente y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- III. El servicio público de transporte de personas en la modalidad de **Suburbano** a que se refiere esta concesión, deberá prestarse exclusivamente en el Municipio de Silao, Guanajuato y en la ruta e itinerario designado.
- IV. Esta concesión tendrá una vigencia de **15 (quince)** años a partir de su suscripción, en el entendido de que un año antes del término de la misma se iniciará un procedimiento de evaluación, en el que siendo positivo, se procederá a la prórroga de la concesión.
- V. El vehículo con el que se explote el Servicio Público de Transporte de personas, no deberá tener una antigüedad mayor a **10 años** a la fecha en que se esté prestando el servicio, y si la misma está en condiciones físicas y mecánicas adecuadas, podrá prorrogarse su uso hasta por **5 cinco** años más. En caso de contravenir esta disposición, el Título - Concesión será revocado y el concesionario quedará impedido para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **Suburbano**.
- VI. El presente Título - Concesión, es de carácter personalísimo, solo podrá transmitirse por las causas establecidas en la Ley de Tránsito y Transporte de Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto., con autorización del derecho por parte del H. Ayuntamiento, a favor de la persona que corresponda.
- VII. El servicio público de transporte de esta modalidad, se prestará con unidades cuyas características señale el Reglamento de Transporte.
- VIII. Prestar el servicio público de manera eficiente, uniforme, regular; y continua, en la circunscripción autorizada para ello.
- IX. En la prestación del servicio, se deberán respetar las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento o la Autoridad competente.
- X. Acatar las disposiciones que el H. Ayuntamiento, introduzca en la prestación de servicio en función del interés público.
- XI. Acatar en su caso la suspensión del servicio de ser necesaria, la cual será dictada con apego a lo señalado en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.
- XII. No alterar la naturaleza del servicio, con apego a lo señalado en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.
- XIII. Conservar los vehículos con que presta el servicio, en condiciones físicas y mecánicas adecuadas, con apego a lo señalado en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.
- XIV. Suspender el servicio sin causa justificada.
- XV. El conductor tendrá permanentemente actualizada su licencia y demás documentos que establezca la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto., así como acreditar haber tomado el curso de conducción a la defensiva de vehículos de motor.
- XVI. Contar con los seguros obligatorios y mantener vigentes los mismos, o fondo de garantía sin los cuales no se podrá prestar en ningún momento el servicio concesionado.

XVII. Acatar y resolver todas las disposiciones y medidas que garanticen la seguridad y eficiencia del servicio y que dicten las autoridades correspondientes de la entidad.

XVIII. Refrendar la concesión a través del pago anual que deberá efectuarse en las oficinas de la Dirección de Ingresos, de la Tesorería Municipal de Silao, Guanajuato.

XIX. Prestar de manera directa el servicio, por lo que la presente concesión no será objeto de arrendamiento, prenda o embargo.

XX. Cumplir con la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y sus Reglamentos, así como las demás disposiciones que se dicten sobre el particular.

El presente Título – Concesión será revocado cuando el concesionario incurra en cualquiera de las causales previstas en el artículo 103 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 216 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.

Así mismo, el H. Ayuntamiento en los casos que considere conveniente, después de escuchar a las partes competentes y siempre en función del orden público y el interés social, podrá rescatar unilateral y anticipadamente la presente Concesión con apego a las disposiciones legales relativas; lo anterior con fundamento en los **Artículos 106, 106 bis** de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, y **115, 116 Y 117** del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao, Gto.

Con el presente Título – Concesión quedan sin efecto legal, todas aquellas concesiones, permiso(s) o autorizaciones escritas o verbales, otorgadas con antelación a nombre de la empresa, de persona física o moral, con las que venía prestando el servicio público de transporte de personas en su modalidad de **Suburbano** en la misma ruta.

**“PASOS FIRMES HACIA EL FUTURO”
SILAO, GUANAJUATO, SEPTIEMBRE 19 DEL AÑO 2012.**



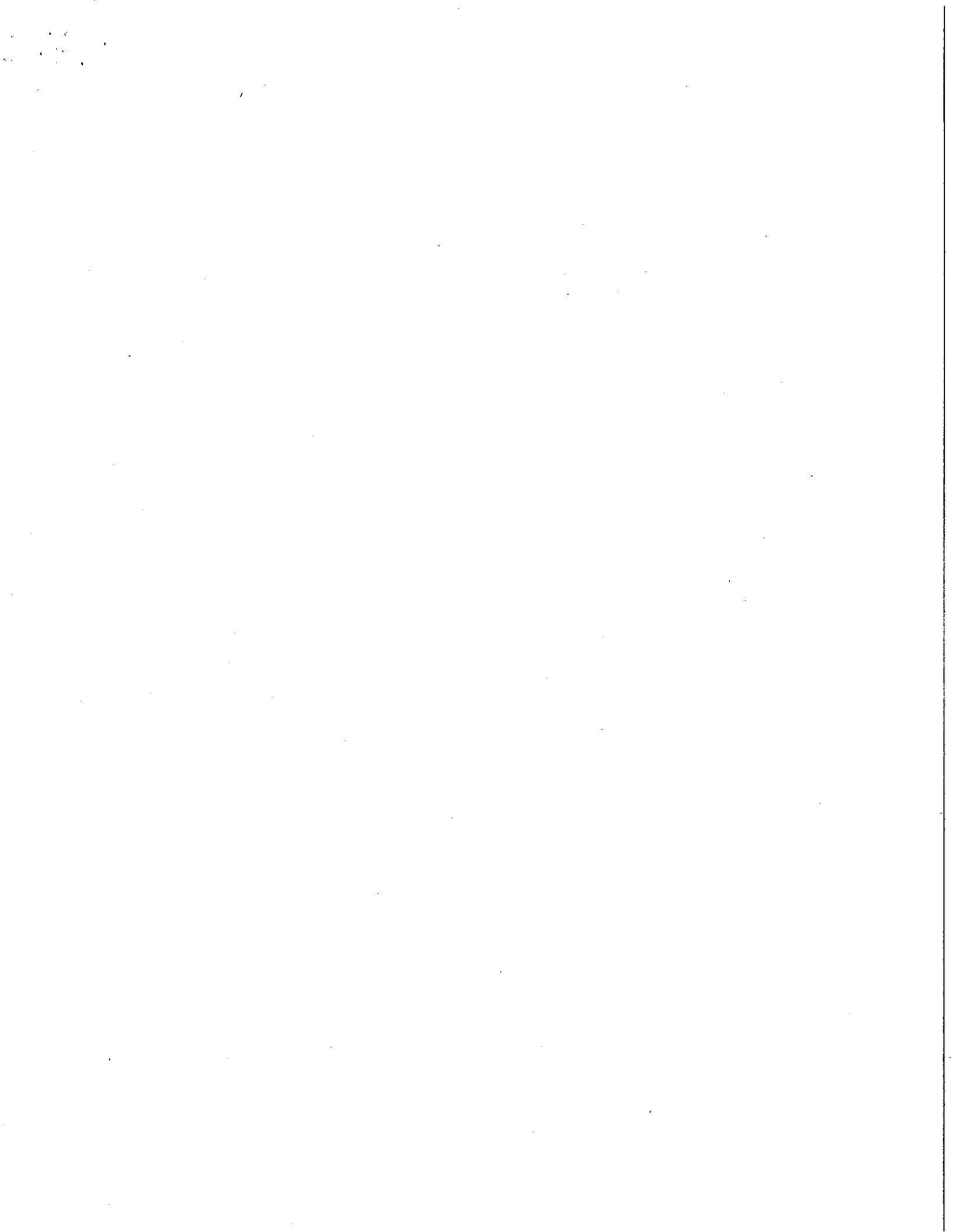
**C. P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

CONCESIÓN No. SUB 000006





INICIO

DERROTERO GRÁFICO 9

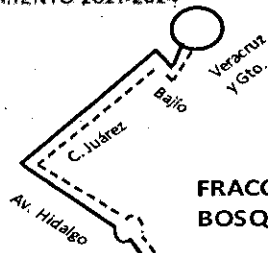
CENTRALITA

ruta 9



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

BAJÍO DE BONILLAS



FRACCIONES DEL BOSQUE

RANCHO LOURDES

LA LADERA

GDPE. DE RAMALAÉS

HACIENDA FRANCO DE BENAVENTE

Valle las Huertas

FRANCO

LOS ÁNGELES

RINCONADA DE LAS FLORES

SILAO

CENTRO

CENTRAL SUBURBANOS



SIMBOLOGÍA	
●	Destino
○	Origen
—	Ida
- - -	Regreso

SIMBOLOGÍA	
●	Destino
○	Origen
—	Ida
- - -	Regreso